

Distr. general 13 de agosto de 2012 Español Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal 14º período de sesiones 22 de octubre a 5 de noviembre de 2012

> Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos

#### Ucrania

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), así como en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. El texto completo puede consultarse en los documentos citados. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias del ACNUDH que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

## I. Antecedentes y marco

## A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>1</sup>

#### 1. Tratados internacionales de derechos humanos<sup>2</sup>

	Situación durante el ciclo anterior	Medidas adoptadas tras el examen	No ratificado/no aceptado
Ratificación, adhesión o sucesión	ICERD (1969)	CRPD (2010)	ICRMW
	ICESCR (1973)		CPED
	ICCPR (1973)		
	ICCPR-OP 2 (2007)		
	CEDAW (1981)		
	CAT (1987)		
	OP-CAT (2006)		
	CRC (1991)		
	OP-CRC-AC (2005)		
	OP-CRC-SC (2003)		
Reservas,	ICERD (Declaración, art. 17.1, 1969)	-	-
leclaraciones y/o ntendimientos	ICESCR (Declaración, art. 26.1, 1973)		
	ICCPR (Declaración, art. 48.1, 1973)		
	OP-CRC-AC (Declaración, art. 3.2, 2005) <sup>3</sup>		
Procedimientos de denuncia, investigación y	ICERD (art. 14 (1992))	OP-ICESCR (arts. 1, 10 y 11	ICRMW (arts. 76 y 77)
	ICCPR (art. 41 (1992))	(solo firma, 2009))	
dopción de nedidas	ICCPR-OP 1 (art. 1 (1991))	OP-CRPD (arts. 1 y 6 (2010))	CPED (arts. 30, 31, 32 y 33)
neataas trgentes <sup>4</sup>	OP-CEDAW (arts. 1 y 8 (2003))		
	CAT (arts. 20, 21 y 22 (2003))		

#### 2. Otros instrumentos internacionales relevantes<sup>5</sup>

	Situación durante el ciclo anterior	Medidas adoptadas tras el examen	No ratificado
Ratificación, adhesión o sucesión	Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio		Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

Situación durante el ciclo anterior	Medidas adoptadas tras el examen	No ratificado
Protocolo de Palermo <sup>6</sup>		Convenciones sobre los apátridas <sup>11</sup>
Convenciones sobre los refugiados <sup>7</sup>		Convenio Nº 169 de la OIT <sup>12</sup>
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales, excepto Protocolo III <sup>8</sup>	Protocolo III <sup>10</sup>	Convenio Nº 189 de la OIT <sup>13</sup>
Convenios fundamentales de la OIT <sup>9</sup>		
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)		

- 1. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el Comité de los Derechos del Niño (CRC) y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) alentaron a Ucrania a que ratificase la ICRMW y la CPED<sup>14</sup>.
- 2. El CERD alentó a Ucrania a que ratificase el OP-ICESCR y el Convenio Nº 169 de la OIT<sup>15</sup>.
- 3. El ACNUR, el CERD y el CRC recomendaron la ratificación de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y de la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961<sup>16</sup>.
- 4. El CRC recomendó a Ucrania que se adhiriese al Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional de 1993<sup>17</sup>.

#### B. Marco constitucional y legislativo

5. En 2011, el CRC instó a Ucrania a que revisase su legislación interna para que se ajustase a la Convención sobre los Derechos del Niño y recomendó que se aprobase una ley sobre los derechos del niño<sup>18</sup>.

# C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

- 6. El CRC instó a Ucrania a que velase por una aplicación efectiva del Plan Nacional de Acción para la Infancia 2010-2016 y que asignase fondos suficientes para su ejecución<sup>19</sup>.
- 7. En 2009, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria recomendó a Ucrania que siguiese fortaleciendo la Oficina del Defensor del Pueblo, en particular mediante la asignación de los recursos necesarios<sup>20</sup>.
- 8. El Grupo de Trabajo recomendó a Ucrania que crease un mecanismo nacional de prevención<sup>21</sup>.

#### Situación de las instituciones nacionales de derechos humanos<sup>22</sup>

Institución nacional de derechos humanos <sup>23</sup>	Situación durante el ciclo anterior	Situación en el ciclo actual
Comisionado del Parlamento de Ucrania para los Derechos Humanos	Categoría B (2008)	Categoría A (marzo de 2009)

## II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

#### A. Cooperación con los órganos de tratados<sup>24</sup>

9. En 2010, Ucrania preparó y presentó su informe de mitad de período sobre el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el EPU, que había tenido lugar en 2008<sup>25</sup>.

#### 1. Situación relativa a la presentación de informes

Órgano de tratado	Observaciones finales incluidas en el examen anterior	Último informe presentado desde el examen anterior	Últimas observaciones finales	Situación relativa a la presentación de informes
CERD	Agosto de 2006	2010	Agosto de 2011	Informes 22° y 23°. Presentación prevista en 2014
CESCR	Noviembre de 2007	2011	-	Sexto informe por examinar
Comité de Derechos Humanos	Noviembre de 2006	2011	-	Séptimo informe por examinar en noviembre de 2012
CEDAW	Junio de 2002	2008	Enero de 2010	Informes octavo y noveno. Presentación prevista en 2014
CAT	Mayo de 2007	-	-	Sexto informe periódico retrasado desde 2011
CRC	Octubre de 2002	2008	Febrero de 2011	Informes quinto y sexto. Presentación prevista en 2018
CRPD	-	2012	-	Informe inicial por examinar

## 2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

Observaciones finales

Órgano de tratado	Presentación prevista en	Tema	Presentada en
Comité de Derechos Humanos	2007	Tortura en centros de prisión preventiva; hacinamiento en lugares de detención y prisiones; agresiones a periodistas; violencia y discriminación contra minorías <sup>26</sup>	2008 y 2009
CAT	2008	Tortura y maltrato de presuntos autores; supervisión de los lugares de detención; violencia contra minorías y otros grupos; hostigamiento y violencia contra miembros de la sociedad civil, y riesgos de tortura al regresar <sup>27</sup>	2009 (se solicitó más información) <sup>28</sup>

Órgano de tratado	Presentación prevista en	Тета	Presentada en
CEDAW	2012	Trata de seres humanos, y participación de la mujer en la vida política y pública <sup>29</sup>	-
CERD	2012	Legislación de lucha contra la discriminación; discriminación contra no ciudadanos y documentos de identificación para romaníes <sup>30</sup>	-

#### Dictámenes

Órgano de tratado	Número de dictámenes	Situación
CAT	1 <sup>31</sup>	Diálogo en curso
Comité de Derechos Humanos	$2^{32}$	Diálogo en curso

Visitas al país e investigaciones abiertas por órganos de tratados

Órgano de tratado	Fecha	Тета
SPT	Mayo de 2011	Informe confidencial <sup>33</sup>

#### B. Cooperación con los procedimientos especiales<sup>34</sup>

	Situación durante el ciclo anterior	Situación actual
Invitación permanente	Sí	Sí
Visitas realizadas	Relatora Especial sobre la venta de niños (22 a 27 de octubre de 2006)	Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (22 de octubre a 5 de noviembre de 2008) <sup>35</sup>
	Relator Especial sobre los efectos nocivos de los desechos tóxicos (22 a 30 de enero de 2007)	
	Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión (14 a 20 de mayo de 2007)	
Visitas acordadas en principio		Relator Especial sobre el derecho a la alimentación
Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes	Durante el período examinado se enviaron 14 comunicaciones. El Gobierno respondió a 8 comunicaciones.	

10. En 2012 el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias señaló que desde su creación había transmitido 4 casos a Ucrania; de ellos 1 quedó esclarecido sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y los otros 3 aún están pendientes de aclaración<sup>36</sup>.

#### C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

11. En 2010 y 2011 el ACNUDH llevó a cabo en Ucrania actividades de cooperación técnica financiadas por el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Cooperación Técnica<sup>37</sup>. En diciembre de 2011, se destinó a Ucrania un Asesor en Derechos Humanos<sup>38</sup>.

## III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

#### A. Igualdad y no discriminación

- 12. El CERD instó a Ucrania a que acelerase la aprobación de una ley de lucha contra la discriminación en que se estipulase la definición de la discriminación directa e indirecta, y de facto y de jure<sup>39</sup>.
- 13. En 2010 el CEDAW reiteró su preocupación por los estereotipos tradicionales relativos al papel y a las responsabilidades de la mujer y el hombre en la familia y en la sociedad, así como por la representación sexista de la mujer en los medios de comunicación y la publicidad<sup>40</sup>. El CEDAW recomendó a Ucrania que adoptase medidas especiales de carácter temporal, incluidas cuotas, para lograr la igualdad de género en los ámbitos en que las mujeres estuvieran insuficientemente representadas o desfavorecidas, así como en favor de las mujeres que fueran víctimas de discriminación múltiple, como las mujeres romaníes<sup>41</sup>.
- 14. El CEDAW expresó su preocupación por el elevado desempleo femenino, las diferencias salariales entre mujeres y hombres, la segregación ocupacional, las actitudes discriminatorias por motivos de género de los empleadores públicos y privados, en particular las prácticas de contratación discriminatorias y el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo<sup>42</sup>. Observando que existía una gran diferencia de remuneración entre hombres y mujeres, la Comisión de Expertos de la OIT instó a Ucrania a que modificase su legislación para que reflejara plenamente el principio de igualdad de remuneración entre hombres y mujeres por trabajo de igual valor<sup>43</sup>.
- 15. El CEDAW exhortó a Ucrania a que modificase la Ley sobre la igualdad de derechos y oportunidades para fortalecer los mecanismos de reclamaciones y sanciones, así como para armonizar plenamente la definición de la discriminación de la mujer con la Convención, abarcando tanto la discriminación directa como la indirecta<sup>44</sup>. El CEDAW recomendó a Ucrania que fortaleciese el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer otorgándole más autoridad y dotándolo de recursos suficientes<sup>45</sup>. El PNUD hizo una recomendación similar<sup>46</sup>. El CEDAW también alentó a Ucrania a que aprobase un plan de acción nacional con un enfoque integral de la igualdad entre los géneros y que asignase recursos suficientes para su ejecución<sup>47</sup>.
- 16. Tomando nota de la aprobación del Plan de acción contra la xenofobia y la discriminación racial y étnica para el período 2010-2012, el CERD recomendó a Ucrania que estableciese mecanismos institucionales de lucha contra la discriminación racial y reactivase las instituciones que hubieran suspendido su labor, en especial el Grupo de Trabajo Interdepartamental para la lucha contra la xenofobia y la intolerancia étnica y racial<sup>48</sup>. Asimismo, recomendó a Ucrania que asignase competencias específicas al Defensor Parlamentario de los Derechos Humanos en el ámbito de la discriminación racial, en particular la tramitación de denuncias y la adopción de medidas en respuesta a las

preocupaciones de las víctimas de la discriminación racial, y que garantizase el acceso de estas a la Oficina del Defensor a nivel regional, distrital y municipal<sup>49</sup>.

- 17. El CRC expresó su preocupación por los informes acerca del aumento del número de delitos por motivos raciales<sup>50</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país hizo una observación similar<sup>51</sup>. El CERD expresó su preocupación por el aumento registrado en las actividades de divulgación de las organizaciones extremistas, que difundían propaganda y utilizaban las redes sociales electrónicas para dirigirse a la juventud<sup>52</sup>. El Relator Especial sobre la libertad de expresión instó a Ucrania a que adoptase medidas para frenar la ola de violencia racista<sup>53</sup>. El CERD recomendó a Ucrania que estableciese la responsabilidad civil y administrativa en los casos de discriminación racial, como las expresiones de odio difundidas por los medios de comunicación, y garantizase que las víctimas tuviesen vías de recurso y una indemnización<sup>54</sup>. El CERD instó a Ucrania a que investigase los delitos motivados por el odio, garantizase que la policía no recurriera al establecimiento de perfiles raciales o étnicos y enjuiciase a los autores de esos actos<sup>55</sup>.
- 18. El UNICEF informó de que los niños con el VIH o con discapacidad corrían un elevado riesgo de abandono, estigmatización social y discriminación. A la mayoría de los niños infectados por el VIH no se les permitía asistir a guarderías o escuelas, se les descuidaba y se les mantenía aislados de otros niños<sup>56</sup>. El CRC instó a Ucrania a que se cerciorase de que todos los niños disfrutaran de sus derechos sin discriminación por razón alguna<sup>57</sup>.

#### B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

- 19. El CRC expresó su preocupación por el gran de número de denuncias de malos tratos a los detenidos y los presuntos casos de tortura y malos tratos a menores por oficiales de la Militsia, así como de niños migrantes confiados a la custodia de los Servicios de Guardia Fronteriza del Estado<sup>58</sup>. Del mismo modo, el Grupo de Trabajo destacó los informes de torturas aplicadas por la Militsia para obtener confesiones<sup>59</sup>. El CAT reiteró su recomendación de que Ucrania velase por que todos los sospechosos detenidos pudiesen disfrutar en la práctica de todas las garantías procesales fundamentales contra la tortura y los malos tratos<sup>60</sup>. El Grupo de Trabajo recomendó a Ucrania que aplicase una política de tolerancia cero de la tortura y que toda denuncia en esta materia se investigase con prontitud y adecuadamente<sup>61</sup>. El CRC formuló recomendaciones similares<sup>62</sup>.
- 20. Observando con preocupación el elevado número de detenciones, el Grupo de Trabajo señaló que a menudo la Militsia detenía y retenía a personas por un breve período de tiempo sin que quedase constancia de ello en ningún registro<sup>63</sup>.
- 21. El Grupo de Trabajo observó que el número de casos en que se recurría a la prisión preventiva seguía siendo elevado, y que la falta de un control efectivo sobre el proceso de privación de libertad por parte del poder judicial conducía con frecuencia a una prisión preventiva prolongada y en condiciones difíciles<sup>64</sup>.
- 22. El Grupo de Trabajo observó que Ucrania tenía centros especiales de detención para vagabundos y que el término "vagabundo" no estaba tipificado en la ley y podía aplicarse a cualquier persona que no pudiese presentar un documento de identidad cuando los agentes de la Militsia le dieran el alto en la vía pública. Esas personas podían ser objeto de una detención administrativa de hasta 30 días sin la intervención de un juez. Asimismo, señaló que ese período de detención también se utilizaba para obtener por la fuerza una confesión penalmente incriminatoria<sup>65</sup>.
- 23. La OMS expresó su preocupación por el aislamiento obligatorio de los pacientes con tuberculosis infecciosa previsto en la nueva ley. La OMS señaló que el aislamiento y la

reclusión involuntarios se utilizaban no como medidas de último recurso, sino para superar la incapacidad del sistema de proporcionar un tratamiento centrado en el paciente y una atención basada en la comunidad<sup>66</sup>.

- 24. La OMS señaló que el acceso de los presos a la atención de salud seguía siendo un problema. Destacó la falta de medicamentos y de tratamientos y la ausencia de medidas de control de las infecciones entre los reclusos<sup>67</sup>.
- 25. El CEDAW seguía preocupado por la persistencia de la violencia contra la mujer<sup>68</sup>. El PNUD informó de que la legislación reducía la definición de violencia doméstica a la violencia intrafamiliar y también establecía que el autor contraía una responsabilidad administrativa y no penal. Faltaba un sistema integral de prestación de servicios para los sobrevivientes de la violencia doméstica y la calidad de los servicios era deficiente<sup>69</sup>. El UNICEF hizo observaciones similares<sup>70</sup>. El CEDAW instó a Ucrania a que procurase adoptar un enfoque amplio para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra la mujer, y velase por que en los casos de violencia doméstica se aplicaran sanciones eficaces y por que las víctimas de la violencia doméstica tuvieran acceso a los refugios y centros sociales y a recursos inmediatos de reparación y protección<sup>71</sup>. El PNUD recomendó a Ucrania que crease un sistema nacional de remisión para garantizar la calidad y la accesibilidad de los servicios sociales que se prestaban a las víctimas de la violencia<sup>72</sup>.
- 26. Observando con preocupación un aumento de los casos de abuso y descuido de niños en todos los entornos, el CRC instó a Ucrania a que redoblase sus esfuerzos por prevenir y combatir todas las formas de abuso y descuido de niños, adoptase medidas preventivas y brindase protección y servicios para su recuperación<sup>73</sup>.
- 27. El CRC reiteró su preocupación porque Ucrania no había incorporado en su legislación una clara prohibición de la prostitución infantil. Señaló que le preocupaban el aumento del número de casos de abuso y explotación sexuales y de utilización de niños en la prostitución y la pornografía, el elevado número de usuarios de pornografía infantil a través de Internet y el reducido número de procesos penales incoados a este respecto. El CRC instó al Gobierno a que armonizase la legislación nacional con el OP-CRC-SC, previniese y combatiese esos delitos; aumentase la capacidad de los asistentes sociales y organismos encargados de hacer cumplir la ley para detectar e investigar esos casos, y aumentase el número de centros de rehabilitación especializados en la asistencia a los niños víctimas de explotación<sup>74</sup>.
- 28. Expresando su preocupación por el uso generalizado de los castigos corporales, el CRC instó a Ucrania a que pusiese fin a todas las formas de castigo corporal en el hogar y en otros entornos asegurándose de que se cumpliera efectivamente la prohibición legislativa vigente<sup>75</sup>.
- 29. El CRC expresó su preocupación por el elevado número de menores de 15 años que trabajaban en el sector informal de la economía y en el mercado ilegal, así como por el número de niños que trabajaban en minas. El CRC instó a Ucrania a que erradicase la explotación del trabajo infantil, en particular en el sector informal, y se asegurase de que se ejecutaran efectivamente las sanciones aplicables contra quienes infringiesen la legislación vigente sobre el trabajo infantil<sup>76</sup>.
- 30. El CRC expresó su preocupación por el elevado número de niños que vivían y trabajaban en la calle y por su vulnerabilidad frente a los riesgos relacionados con la salud, en particular en lo relativo al uso indebido de sustancias y drogas, el VIH/SIDA, la explotación sexual, el trabajo forzoso y la violencia policial. Recomendó a Ucrania que formulase una estrategia nacional para la prestación de apoyo a los niños de la calle, su reintegración en la sociedad y la prevención de ese fenómeno, y que aumentase la cantidad y calidad de los refugios y centros de rehabilitación psicosocial disponibles para los niños de la calle<sup>77</sup>.

- 31. En 2010, la Comisión de Expertos de la OIT observó que los niños víctimas de la trata tenían edades comprendidas entre los 13 y los 18 años. Considerando la gravedad del problema de la trata de niños, tanto dentro como fuera de Ucrania, la Comisión pidió a Ucrania que redoblase sus esfuerzos para luchar contra la trata de niños con fines de explotación sexual y laboral, incluida la mendicidad<sup>78</sup>.
- 32. El CRC señaló que seguía preocupado porque Ucrania continuaba siendo uno de los países más importantes de origen de la trata<sup>79</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que la asistencia a las víctimas dependía totalmente de la financiación internacional<sup>80</sup>. El CEDAW exhortó a Ucrania a que se ocupase de las causas fundamentales de la trata, estableciese más refugios para la rehabilitación y reinserción social de las víctimas y velase por que se investigara, procesara y sancionara sistemáticamente a los tratantes<sup>81</sup>. El CRC también recomendó a Ucrania que recabase asistencia técnica del UNICEF, la OIM y otros asociados<sup>82</sup>.

# C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

- 33. El Grupo de Trabajo recomendó a Ucrania que estableciese el marco jurídico y de funcionamiento de un sistema judicial independiente y eficaz, entre otras cosas mediante un proceso de contratación apropiado<sup>83</sup>.
- 34. El CAT expresó nuevamente su preocupación por el hecho de que la Fiscalía se encargaba tanto del enjuiciamiento como de la investigación. El CAT reiteró su recomendación de que la reforma de la Fiscalía garantizase su independencia e imparcialidad y separase las funciones de enjuiciamiento penal de las de investigación de las presuntas violaciones<sup>84</sup>. El Grupo de Trabajo formuló observaciones similares<sup>85</sup>.
- 35. El Grupo de Trabajo se refirió a una evaluación en que se indicaba que la Fiscalía ni estudiaba correctamente las denuncias de tortura ni las excluía de manera general como prueba en los juicios<sup>86</sup>. El Grupo de Trabajo recomendó a Ucrania que modificase el Código de Procedimiento Penal de modo que las condenas basadas únicamente en confesiones fuesen inadmisibles<sup>87</sup>.
- 36. El Grupo de Trabajo observó que no existía un sistema separado de justicia juvenil<sup>88</sup>. El UNICEF y el equipo de las Naciones Unidas en el país hicieron observaciones similares<sup>89</sup>. El CRC expresó su preocupación por la lentitud de la reforma del sistema de justicia juvenil, el peligro de un retroceso hacia un planteamiento punitivo con respecto a los niños en dificultades con la ley, el elevado porcentaje de menores de edad condenados a penas de reclusión y las largas penas de cárcel impuestas a niños de 16 y 17 años, así como el bajo nivel de servicios y apoyo para su reintegración social. El CRC instó al Gobierno a que estableciese un sistema de justicia juvenil; instaurase un sistema de justicia juvenil restaurativa mediante la promoción de medidas distintas de la privación de la libertad y fortaleciese los servicios de apoyo social<sup>90</sup>. El Grupo de Trabajo formuló recomendaciones similares<sup>91</sup>.
- 37. El Grupo de Trabajo destacó que el sistema de asistencia letrada era ineficaz y que los detenidos a menudo no tenían conocimiento de su derecho a la defensa desde el mismo momento de su detención. También informó de la inexistencia de un colegio de abogados<sup>92</sup>. El CAT observó que a las personas privadas de libertad se les negaba con frecuencia el derecho a consultar a un abogado en privado<sup>93</sup>. El Grupo de Trabajo recomendó a Ucrania que: a) velase por que en la práctica todos los detenidos pudiesen recurrir a un abogado desde el momento de la detención; y b) promulgase una ley para la creación de un Colegio de Abogados con un mandato independiente y eficaz<sup>94</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que en el nuevo Código de Procedimiento Penal de 2012 se fortalecía el papel de la defensa en las causas penales y se permitía a los detenidos el acceso oportuno a un abogado<sup>95</sup>.

#### D. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

- 38. El CEDAW expresó su preocupación por las disparidades en la edad mínima para contraer matrimonio entre el hombre y la mujer (de 18 y 17 años, respectivamente), y exhortó a Ucrania a que aumentase a 18 años la edad mínima en que las mujeres podían contraer matrimonio 96. El CRC recomendó a Ucrania que aumentase a 16 años la edad mínima para contraer matrimonio en circunstancias excepcionales, estipulase claramente cuáles eran esas circunstancias excepcionales y estableciese una edad legal mínima para el consentimiento sexual 97.
- 39. El CRC instó a Ucrania a que velase por que estuviese efectivamente al alcance la inscripción gratuita y obligatoria en el registro de los nacimientos de todos los niños, cualquiera que fuesen su origen étnico y social<sup>98</sup>. El CRC recomendó a Ucrania que enmendase la legislación para garantizar el derecho del niño a tener una nacionalidad y a no ser privado de ella por ningún motivo, cualquiera que fuese la condición de sus padres<sup>99</sup>.
- 40. El CRC expresó su preocupación por el elevado número de niños privados de su entorno familiar y por la falta de servicios públicos suficientes para proteger y ayudar a las familias con niños. También consideró preocupante que en el Código de la Familia no se sancionase el abandono de niños nacidos con una discapacidad. Asimismo, el CRC expresó su preocupación por los niños privados de su entorno familiar en razón de la pobreza, el desempleo, la desintegración de las familias y la migración laboral, y por el gran número de niños acogidos en instituciones<sup>100</sup>. El UNICEF informó de que el sistema de protección infantil no abordaba adecuadamente la prevención del abandono o la reintegración de los niños en sus familias biológicas. El UNICEF destacó la aprobación en 2009 del Plan Nacional de Acción para la Infancia y el número creciente de modalidades alternativas de cuidado. El UNICEF dijo que a pesar de ello aún quedaba por acometer una reforma estructural para crear un sistema que desalentase la institucionalización de esos niños<sup>101</sup>. El CRC instó a Ucrania a que fortaleciese su política de desinstitucionalización y ampliase la colocación de niños en familias ampliadas y de acogida y otras categorías de entornos de tipo familiar<sup>102</sup>.

# E. Libertad de religión o de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

- 41. El CAT tomó nota de las denuncias sobre el aumento de las agresiones a profesionales de los medios de comunicación y la represión de la libertad de expresión<sup>103</sup>. En 2008, el Relator Especial sobre la libertad de expresión instó a Ucrania a que velase por que no quedaran impunes los delitos contra profesionales de los medios de comunicación y formadores de opinión<sup>104</sup>. El Relator Especial también pidió que se hiciese una revisión amplia y exhaustiva de la legislación sobre los medios de comunicación, especialmente sobre las emisiones de radio y televisión, con el fin de aumentar la independencia de las cadenas de radio y televisión respecto a los grupos de presión política<sup>105</sup>.
- 42. En 2011, la Relatora Especial sobre los defensores de los derechos humanos expresó su preocupación por el aumento señalado de los actos de violencia y otras formas de hostigamiento contra los defensores de los derechos humanos<sup>106</sup>. La Relatora Especial instó a Ucrania a que velase por que los defensores de los derechos humanos no fueran víctimas de hostigamiento ni discriminación y crease un entorno seguro y propicio para el desempeño de su labor<sup>107</sup>.
- 43. El PNUD informó de que no se había observado ninguna mejora significativa en la representación política de las mujeres en los últimos cuatro años<sup>108</sup>. El CEDAW reiteró su

preocupación por el número insuficiente de mujeres elegidas y designadas en los órganos de alto nivel, así como por la demora en la aprobación del proyecto de ley que garantizaría la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en el proceso electoral<sup>109</sup>. El CEDAW instó a Ucrania a que mejorase la representación de la mujer en los órganos constituidos por elección y designación, mediante, entre otras cosas, la aplicación de medidas especiales de carácter temporal<sup>110</sup>. El PNUD hizo una recomendación similar<sup>111</sup>.

# F. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

44. En 2011, la Comisión de Expertos de la OIT observó que en 2008 y 2009 había habido un aumento de los atrasos salariales, y que la situación seguía empeorando<sup>112</sup>.

#### G. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

- 45. El CEDAW expresó su preocupación porque el elevado nivel de pobreza afectaba desproporcionadamente a las mujeres, y recomendó a Ucrania que utilizase un enfoque que tuviera en cuenta las cuestiones de género en todos los programas de reducción de la pobreza<sup>113</sup>.
- 46. El CRC observó con preocupación que la incidencia más alta de la pobreza correspondía a las familias con muchos hijos o con hijos menores de 3 años de edad<sup>114</sup>. El UNICEF formuló observaciones similares<sup>115</sup>. El CRC recomendó a Ucrania que velase por que las reformas para reducir la pobreza se centraran en la asistencia social y las prestaciones para las familias de bajos ingresos y en la protección del niño, e instó a Ucrania a que abordase el problema de la pobreza en las familias con hijos en el marco del Programa de reducción y prevención de la pobreza<sup>116</sup>.

#### H. Derecho a la salud

- 47. El CRC expresó su preocupación por el bajo nivel de los créditos presupuestarios asignados al sector de la salud, así como por la insuficiente infraestructura del sistema de atención primaria y el alto costo de los servicios de atención de salud<sup>117</sup>. La OMS afirmó que los elevados costos de la atención de salud eran especialmente perjudiciales para los segmentos más pobres de la población y daban lugar a desigualdades en el acceso a una atención sanitaria adecuada. La OMS también señaló la persistente escasez de suministros de ciertos medicamentos y una caída significativa en la cobertura de vacunación<sup>118</sup>.
- 48. El CEDAW seguía preocupado por la situación de salud de las mujeres, en particular con respecto a la salud reproductiva, la elevada tasa de abortos y la infección por el VIH/SIDA<sup>119</sup>. La OMS informó de que el acceso a servicios de anticoncepción y aborto seguía siendo limitado<sup>120</sup>.
- 49. El CRC observó con preocupación que la mortalidad infantil, la mortalidad en la niñez y la mortalidad materna seguían siendo altas<sup>121</sup>. El UNICEF formuló observaciones similares<sup>122</sup>. El CRC expresó su preocupación por el deterioro de la salud de los adolescentes, el aumento de algunas enfermedades de transmisión sexual y el elevado número de abortos entre las adolescentes<sup>123</sup>. Al CRC le preocupaba también el creciente consumo de drogas inyectables entre los niños y la edad muy temprana en que se comenzaba a consumir tabaco y alcohol. Recomendó a Ucrania que estableciese servicios especializados y adaptados a las necesidades de los jóvenes para el tratamiento de la drogodependencia y servicios para mitigar el daño que les causaban las drogas, se cerciorase de que las leyes penales no impidieran el acceso a dichos servicios y abordase las causas profundas del consumo y el abuso de sustancias por niños y jóvenes<sup>124</sup>.

- 50. El CRC consideró alarmantes las elevadas tasas de infección por el VIH y de muertes de niños causadas por el sida, así como la elevada proporción de casos de transmisión de la madre al hijo. También expresó su preocupación por la falta de acceso a servicios de atención y apoyo para los niños que vivían con el VIH/SIDA<sup>125</sup>. El UNICEF formuló observaciones similares<sup>126</sup>. El CRC recomendó a Ucrania que aplicara efectivamente el plan y la estrategia nacional para la prevención del VIH entre los niños y los jóvenes, asignando a esos programas fondos y recursos públicos suficientes<sup>127</sup>.
- 51. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que Ucrania había realizado progresos en relación con una de las metas de los ODM relativas al VIH/SIDA, a saber, la reducción de la tasa de transmisión del VIH de la madre al hijo. Sin embargo, expresó la opinión de que no era probable que se alcanzasen otras metas de los ODM relativas al VIH/SIDA para 2015<sup>128</sup>. Aunque señaló una mejora en la respuesta nacional ante el VIH, la OMS declaró que la cobertura del tratamiento antirretroviral seguía siendo baja y que el acceso de los usuarios de drogas inyectables a servicios de tratamiento de la infección por el VIH era limitado<sup>129</sup>. La OMS afirmó que los elevados costos de la atención de salud, las ineficiencias del sistema de salud y la escasez de los suministros médicos eran los principales problemas que obstaculizaban el acceso a la prevención, el tratamiento y la atención de salud respecto del VIH<sup>130</sup>.
- 52. La OMS también destacó las denuncias de acoso policial y el riesgo de ser detenidos que corrían los usuarios de drogas inyectables que acudían a los servicios paliativos. Las clínicas de tratamiento contra las drogas estaban obligadas a registrar a los consumidores de drogas y a comunicar esta información a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, lo que disuadía a los consumidores de drogas de solicitar atención médica o servicios de desintoxicación. Asimismo, señaló que se temía que la reciente penalización de la posesión de pequeñas cantidades de droga se tradujera en que los usuarios de drogas inyectables no acudiesen a los servicios de prevención del VIH<sup>131</sup>. En 2011, el Relator Especial sobre el derecho a la salud envió a Ucrania una comunicación en relación con las denuncias de injerencia de las fuerzas del orden en la administración de la terapia de sustitución a los pacientes drogodependientes. Se expresó preocupación por los informes sobre las repercusiones negativas que la presunta consulta por las fuerzas del orden de los datos confidenciales de los pacientes drogodependientes estaba teniendo en los progresos realizados hasta esa fecha por el programa de lucha contra el VIH/SIDA y la terapia de sustitución<sup>132</sup>. El Gobierno envió una respuesta detallada a esta comunicación<sup>133</sup>.

#### I. Derecho a la educación

- 53. El CRC expresó su preocupación por la reducción de los servicios educacionales, que limitaba el acceso a la educación de los niños de las zonas rurales, los niños romaníes y los niños con discapacidad, así como por la disminución del número de jardines de infancia. El CRC reiteró su preocupación por la financiación insuficiente del sistema de educación pública, los bajos sueldos de los maestros y la mala calidad de la infraestructura educacional. El CRC recomendó a Ucrania que financiase debidamente el sistema de educación pública, aumentase la disponibilidad, accesibilidad y calidad de la educación general en las zonas rurales y recabase asistencia del UNICEF y la UNESCO<sup>134</sup>.
- 54. Al tiempo que reconoció como elemento positivo que la educación en derechos humanos fuera obligatoria hasta el noveno grado, el CRC observó con preocupación que el respeto de los derechos humanos y la tolerancia y comprensión interculturales no formaban parte de los principios fundamentales de la educación en el Estado parte. El CRC instó a Ucrania a que preparase un plan nacional de acción para la educación sobre derechos humanos<sup>135</sup>.

#### J. Personas con discapacidad

- 55. El PNUD destacó la aprobación de enmiendas a varias leyes sobre los derechos de las personas con discapacidad, que preveían una mayor armonización de esa legislación con la CRPD y la aprobación del plan de acción para el establecimiento de un entorno vital libre de barreras para las personas con discapacidad en el período 2009-2015. Sin embargo, el PNUD informó de que la aplicación de las políticas y las normativas aprobadas seguía siendo deficiente, en particular por la falta de fondos. El PNUD recomendó a Ucrania que aprobase el programa nacional para la aplicación de la CRPD y el desarrollo de sistemas de rehabilitación y velase por el debido cumplimiento de la legislación<sup>136</sup>.
- 56. El CRC expresó preocupación por la insuficiencia de servicios educacionales, sociales y de salud para los niños con discapacidad. Deploró los obstáculos que seguían existiendo para la igualdad de acceso a la educación de los niños con discapacidad intelectual, y que muchos de estos niños fuesen colocados en instituciones<sup>137</sup>. El CRC recomendó a Ucrania que formulase una política completa para la protección de los derechos de los niños con discapacidad y su acceso en pie de igualdad a los servicios educacionales, sociales y de otra índole en su propio entorno familiar y comunitario, y que introdujese la educación incluyente para promover la integración social de los niños con discapacidad<sup>138</sup>.

#### K. Minorías y pueblos indígenas

- 57. El CRC consideró preocupante que no se hubiesen tomado medidas para solucionar los problemas de las minorías étnicas<sup>139</sup>. El CERD tomó nota con preocupación de los informes en que se afirmaba que las comunidades crimchak y caraíta estaban en peligro de extinción, e instó a Ucrania a que adoptase medidas especiales para conservar el idioma, la cultura, las características religiosas y las tradiciones de esas comunidades<sup>140</sup>.
- 58. El CERD señaló que seguía preocupado por la información sobre las dificultades que aquejaban a los tártaros de Crimea, como la falta de acceso a tierras y oportunidades laborales, las escasas posibilidades de estudiar su lengua materna, la incitación al odio en su contra, y la falta de representación política y de acceso a la justicia, así como la cuestión de la restitución y la indemnización por la pérdida de viviendas privadas y tierras cultivables tras la expulsión. El CERD recomendó a Ucrania que garantizase el restablecimiento de los derechos políticos, sociales y económicos de los tártaros de Crimea, en particular la restitución de sus bienes<sup>141</sup>.
- 59. El CRC expresó su preocupación por los obstáculos con que tropezaban los niños romaníes y tártaros de Crimea para acceder a la educación, la atención de salud y otros servicios sociales<sup>142</sup>. El CERD observó con preocupación la reducida disponibilidad de material educativo para impartir enseñanza sobre la lengua y la cultura romaníes, en el idioma romaní, y por la información relativa a la matriculación de niños romaníes en clases especiales. El CRC recomendó a Ucrania que ofreciese educación a los niños romaníes, también sobre el idioma y la cultura romaníes<sup>143</sup>.
- 60. Observando con preocupación los problemas relacionados con los documentos de identidad de los romaníes, el CERD instó a Ucrania a que expidiera documentos de identidad a todos los romaníes para facilitar su acceso a los tribunales, la asistencia letrada, el empleo, la vivienda, la atención sanitaria, la seguridad social, la educación y otros servicios públicos<sup>144</sup>. El CRC formuló observaciones similares<sup>145</sup>.
- 61. El CERD observó con preocupación que la situación de una comunidad de personas que se consideraban rutenos no estaba clara. El CERD recomendó a Ucrania que respetase el derecho de las personas y los pueblos a la autoidentificación y que estudiase la situación de los rutenos en consulta con sus representantes<sup>146</sup>.

62. El CERD instó a Ucrania a que aprobase leyes para proteger a los pueblos indígenas y velase por su desarrollo económico, cultural y social<sup>147</sup>.

#### L. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

- 63. Si bien tomaron nota de las mejoras introducidas en la nueva Ley sobre los refugiados y las personas necesitadas de protección complementaria y temporal<sup>148</sup>, el ACNUR y el equipo de las Naciones Unidas en el país destacaron las siguientes carencias de la Ley: i) no proporcionaba una protección complementaria a las personas que habían abandonado su país a causa de amenazas graves contra su vida, integridad física o libertad resultantes de una situación de violencia generalizada o de acontecimientos que alteraban gravemente el orden público; ii) dejaba un amplio margen a las autoridades para rechazar las solicitudes de asilo en la fase preliminar del examen; y iii) fijaba un plazo muy breve para recurrir la denegación. El ACNUR recomendó a Ucrania que reformase la legislación relativa a los refugiados para que se ajustara plenamente a las normas internacionales<sup>149</sup>.
- 64. Con respecto a la devolución, el ACNUR destacó los problemas siguientes: i) las solicitudes de asilo de las personas en detención administrativa se rechazaban frecuentemente por considerarse manifiestamente infundadas, y en algunos casos se expulsaba a la persona incluso antes de que tuviese la oportunidad de recurrir esa decisión negativa; y ii) la autoridad central encargada del asilo rechazaba frecuentemente las solicitudes de personas retenidas en el marco de un procedimiento de extradición aduciendo que eran manifiestamente infundadas<sup>150</sup>. El ACNUR recomendó a Ucrania que garantizase la protección contra la devolución de las personas en detención administrativa o retenidas con miras a su extradición permitiéndoles llevar hasta el final el procedimiento de determinación de la condición de refugiado y realizando evaluaciones escrupulosas de su necesidad de protección internacional<sup>151</sup>.
- 65. Al ACNUR también le preocupaba que: a) el Departamento de Asuntos de los Refugiados no tuviese suficiente autonomía y careciera de control presupuestario; b) la decisión sobre la concesión del estatuto de refugiado o de protección complementaria tuviese que someterse al visto bueno de varios funcionarios que no tenían capacitación en la determinación de la condición de refugiado; y c) a los solicitantes de asilo se les negase a veces el acceso al procedimiento, si no llegaban acompañados de sus propios intérpretes, porque el Gobierno no proporcionaba servicios de interpretación<sup>152</sup>.
- 66. El ACNUR recomendó a Ucrania que velase por que los procedimientos de determinación de la condición de refugiado se ajustasen a las normas internacionales, entre otras cosas, otorgando al Departamento de Asuntos de los Refugiados autonomía y recursos suficientes para tomar decisiones bien fundadas sobre la base de entrevistas y evaluaciones exhaustivas llevadas a cabo por un personal perfectamente capacitado<sup>153</sup>. El CERD hizo recomendaciones similares<sup>154</sup>.
- 67. El CERD observó con preocupación que el número de centros de refugiados y de asilo y su financiación seguían siendo inadecuados. Recomendó a Ucrania que abriese nuevos centros de alojamiento temporal, especialmente en Kiev y Jarkov, y prestase asistencia a las personas que no pudieran ser acogidas<sup>155</sup>.
- 68. El CRC expresó su preocupación por las restricciones en el acceso al procedimiento de asilo que afectaban a los niños no acompañados o indocumentados, así como por la detención y la deportación de niños solicitantes de asilo no acompañados<sup>156</sup>. Del mismo modo, el ACNUR informó de que las autoridades no solían designar un representante legal de los niños no acompañados, por lo que estos no podían acceder al procedimiento de asilo. El CRC recomendó a Ucrania que velase por que se designara prontamente un representante legal de los niños no acompañados que solicitaran asilo a fin de que estos pudiesen acceder al procedimiento de asilo, la asistencia y la protección, y por que ningún niño solicitante de asilo o refugiado se viese privado de su libertad<sup>157</sup>. El CRC y el CERD

recomendaron a Ucrania que velase por que se inscribieran los nacimientos y se expidieran certificados de nacimiento a los hijos de los solicitantes de asilo nacidos en Ucrania<sup>158</sup>.

#### M. Derecho al desarrollo y cuestiones ambientales

- 69. El PNUD informó de que seguían si resolverse algunos problemas en relación con la protección de los derechos de propiedad, en particular la excesiva duración del trámite del registro de la propiedad de fincas rústicas y las demoras en la ejecución de las resoluciones judiciales relativas a los derechos de propiedad de la tierra. El PNUD recomendó a Ucrania que mejorase el procedimiento de registro y traspaso de los derechos de propiedad mediante el establecimiento de un plazo máximo para cada trámite y la adopción de tarifas fijas y de escasa cuantía, la informatización del catastro y la regulación de la expropiación de tierras por motivos de utilidad pública, armonizando debidamente ese procedimiento con lo dispuesto en la Constitución y las normas internacionales<sup>159</sup>.
- 70. El PNUD indicó que, a pesar de las garantías jurídicas existentes en relación con los derechos ambientales, aún no se consideraba que esos derechos fuesen derechos humanos inalienables. Asimismo, la falta de supervisión de la aplicación de los acuerdos internacionales, el escaso conocimiento de la ciudadanía sobre los derechos ambientales y la limitada experiencia de la justicia en causas instruidas por delitos ambientales eran otros tantos obstáculos al ejercicio de los derechos ambientales. El PNUD recomendó a Ucrania que velase por la aplicación de la legislación sobre la protección del medio ambiente<sup>160</sup>.

#### Notas

Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 1 April 2009* (ST/LEG/SER.E/26), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, http://treaties.un.org/. Please also refer to the United Nations compilation on Ukraine from the previous cycle A/HRC/WG.6/2/UKR/2).
The following abbreviations have been used for this document:

ICESCR International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights;

OP-ICESCR Optional Protocol to ICESCR

ICCPR International Covenant on Civil and Political Rights

ICCPR-OP 1 Optional Protocol to ICCPR

ICCPR-OP 2 Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty CEDAW Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women

OP-CEDAW Optional Protocol to CEDAW

CAT Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or

Punishment

OP-CAT Optional Protocol to CAT

CRC Convention on the Rights of the Child

OP-CRC-AC Optional Protocol to CRC on the involvement of children in armed conflict

OP-CRC-SC Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child

ornography

OP-CRC-IC Optional Protocol to CRC on Communications

ICRMW International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers

and Members of Their Families

CRPD Convention on the Rights of Persons with Disabilities

OP-CRPD Optional Protocol to CRPD

CPED International Convention for the Protection of All Persons from Enforced

Disappearance.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> CRC/C/OPAC/UKR/CO/1, para. 4.

- <sup>4</sup> A table in the previous UPR compilation contained the following information under Recognition of specific competences of treaty bodies: Individual complaints: ICCPR-OP 1, art 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art. 5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and CPED, art. 31; Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; CPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13; Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; CPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12; Urgent action: CPED, art. 30.
- Information relating to other relevant international human rights instruments, including regional instruments, may be found in the pledges and commitments undertaken by Ukraine before the Human Rights Council, as contained in the note verbale dated 10 March 2008 (A/62/729) sent by the Permanent Mission of Ukraine to the United Nations addressed to the President of the General Assembly. See http://www.un.org/ga/search/view\_doc.asp?symbol=A/62/729&Lang=E.
- Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.
- <sup>7</sup> 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol.
- Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.
- International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour; Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organise and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child
- Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.
- 11 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness
- <sup>12</sup> ILO Convention No. 169 (1989) concerning Indigenous and Tribal Peoples in Independent Countries.
- <sup>13</sup> ILO Convention No. 189 (2011) concerning Decent Work for Domestic Workers.
- <sup>14</sup> CEDAW/C/UKR/CO/7, para. 49, CRC/C/UKR/CO/3-4, para. 91 and CERD/C/UKR/CO/19-21, para. 23.
- <sup>15</sup> CERD/C/UKR/CO/19-21, paras. 16 and 23.
- UNHCR submission, p. 6; CERD/C/UKR/CO/19-21, para. 20 (d) and CRC/C/UKR/CO/3-4, para. 38 (b).
- <sup>17</sup> CRC/C/UKR/CO/3-4, para. 49.
- <sup>18</sup> Ibid., para. 9.
- <sup>19</sup> Ibid., para. 14.
- <sup>20</sup> A/HRC/10/21/Add.4, para. 98 (v).
- <sup>21</sup> Ibid., para. 98 (b).

- For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/20/10, annex.
- According to article 5 of the rules of procedure for the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC) Sub-Committee on Accreditation, the different classifications for accreditation used by the Sub-Committee are: A: Voting Member (fully in compliance with each of the Paris Principles), B: Non-Voting Member (not fully in compliance with each of the Paris Principles or insufficient information provided to make a determination); C: No Status (not in compliance with the Paris Principles).

<sup>24</sup> The following abbreviations have been used for this document:

CERD Committee on the Elimination of Racial Discrimination CESCR Committee on Economic, Social and Cultural Rights

HR Committee Human Rights Committee

CEDAW Committee on the Elimination of Discrimination against Women

CAT Committee against Torture

CRC Committee on the Rights of the Child

CRPD Committee on the Rights of Persons with Disabilities

SPT Subcommittee on Prevention of Torture.

- <sup>25</sup> See http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session2/UA/Ukraine\_Implementation.pdf.
- <sup>26</sup> CCPR/C/UKR/CO/6, para. 20.
- <sup>27</sup> CAT/C/UKR/CO/5, para. 28.
- Letter dated 20 December 2011 from CAT to Permanent Mission of Ukraine in Geneva, see http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/docs/followup/ReqInfoUkraine38.pdf.
- <sup>29</sup> CEDAW/C/UKR/CO/7, para. 51.
- <sup>30</sup> CERD/C/UKR/CO/19-21, para. 30.
- 31 CAT/C/47/D/353/2008.
- <sup>32</sup> CCPR/C/102/D/1412/2005 and CCPR/C/102/D/1535/2006.
- <sup>33</sup> CAT/C/46/2, para. 111. See also http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/opcat/spt\_visits.htm.
- For the titles of special procedures, see www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx and www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx.
- <sup>35</sup> A/HRC/10/21/Add.4.
- <sup>36</sup> A/HRC/19/58/Rev.1, para. 612.
- OHCHR Report 2010, p. 96 and OHCHR Report 2011, p. 154., see http://www2.ohchr.org/english/ohchrreport2010/web\_version/ohchr\_report2010\_web/index.html#/ho me and
  - $http://www2.ohchr.org/english/ohchrreport2011/web\_version/ohchr\_report2011\_web/allegati/24\_Europe.pdf.$
- <sup>38</sup> See OHCHR Report 2011, p. 329 (see note 38 above).
- <sup>39</sup> CERD/C/UKR/CO/19-21, para. 5. See also CRC/C/UKR/CO/3-4, para. 90 and UNCT submission, p. 6.
- 40 CEDAW/C/UKR/CO/7, para. 24.
- <sup>41</sup> Ibid., para. 23, see also CEDAW/C/UKR/CO/7, para. 42.
- 42 Ibid., para. 34.
- <sup>43</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning Equal Remuneration Convention, 1951 (No. 100), 2011, Ukraine, doc. No. (ilolex): 062011UKR100, first paragraph.
- 44 CEDAW/C/UKR/CO/7, para. 17.
- <sup>45</sup> Ibid., para. 19.
- <sup>46</sup> UNDP submission, p. 2.
- <sup>47</sup> CEDAW/C/UKR/CO/7, para. 21.
- $^{48}$  CERD/C/UKR/CO/19-21, paras. 3(e) and 4.
- <sup>49</sup> Ibid., para. 6.
- <sup>50</sup> CRC/C/UKR/CO/3-4, para. 27.
- <sup>51</sup> UNCT submission, p. 5.
- <sup>52</sup> CERD/C/UKR/CO/19-21, para. 12. See also CRC/C/UKR/CO/3-4, para. 27.
- <sup>53</sup> A/HRC/7/14/Add.2, para. 74.

```
<sup>54</sup> CERD/C/UKR/CO/19-21, para. 22.
<sup>55</sup> Ibid., para. 10, see also CRC/C/UKR/CO/3-4, para. 28 (a).
   UNICEF submission, pp. 2-3.
<sup>57</sup> CRC/C/UKR/CO/3-4, para. 28.
<sup>58</sup> Ibid., para. 41.
   A/HRC/10/21/Add.4, para. 26.
60 Letter dated 20 December 2011 from CAT to Permanent Mission of Ukraine in Geneva, p. 1 (see note
   29 above).
61 A/HRC/10/21/Add.4, para. 98 (c).
62 CRC/C/UKR/CO/3-4, para. 42 (c).
<sup>63</sup> A/HRC/10/21/Add.4, p. 3 and para. 24.
<sup>64</sup> Ibid., p. 3 and para. 40.
65 Ibid., paras. 62-63.
<sup>66</sup> WHO submission, p. 4.
<sup>67</sup> Ibid., pp. 4-5.
68 CEDAW/C/UKR/CO/7, para. 26.
<sup>69</sup> UNDP submission, pp. 2-3.
<sup>70</sup> UNICEF submission, p. 3.
71 CEDAW/C/UKR/CO/7, paras. 27 and 29.
<sup>72</sup> UNDP submission, p. 3.
<sup>73</sup> CRC/C/UKR/CO/3-4, paras. 50-51.
<sup>74</sup> Ibid., paras. 78-79.
<sup>75</sup> Ibid., paras. 41-42.
<sup>76</sup> Ibid., paras. 74-75, see also ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and
    Recommendations, Individual Observation Concerning Minimum Age Convention, 1973 (No. 138),
    2010, Ukraine, doc. No. (ilolex): 062010UKR138, third paragraph.
<sup>77</sup> CRC/C/UKR/CO/3-4, paras. 76-77.
<sup>78</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual
    Observation Concerning Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182), 2010, Ukraine,
    doc. No. (ilolex): 062010UKR182, first to third paragraphs.
<sup>79</sup> CRC/C/UKR/CO/3-4, para. 80.
<sup>80</sup> UNCT submission, p. 6.
81 CEDAW/C/UKR/CO/7, para. 31.
82 CRC/C/UKR/CO/3-4, para. 81.
83 A/HRC/10/21/Add.4, para. 98 (h).
84 Letter dated 20 December 2011 from CAT to Permanent Mission of Ukraine in Geneva (see note 29
    above), p. 3.
85 A/HRC/10/21/Add.4, paras. 34 and 98 (g).
86 Ibid., p. 2.
87 Ibid., para. 98 (d).
88 Ibid., para. 84.
<sup>89</sup> UNCT submission, p. 1 and UNICEF submission, p. 3.
90 CRC/C/UKR/CO/3-4, paras. 84-86.
91 A/HRC/10/21/Add.4, para. 98 (u).
<sup>92</sup> Ibid., paras. 48 and 51.
<sup>93</sup> Letter dated 20 December 2011 from CAT to Permanent Mission of Ukraine in Geneva (see note 29 above),
   pp. 1 and 2.
   A/HRC/10/21/Add.4, paras. 98 (k) and (n).
95 UNCT submission, pp. 2-3.
96 CEDAW/C/UKR/CO/7, paras. 40-41, see also CRC/C/UKR/CO/3-4, para. 26.
97 CRC/C/UKR/CO/3-4, para. 26.
   Ibid., para. 36.
   Ibid., para. 38.
<sup>100</sup> Ibid., paras. 44 and 46.
```

**18** GE.12-15916

<sup>101</sup> UNICEF submission, pp. 3-4; see also UNCT submission, p. 4.

```
<sup>102</sup> CRC/C/UKR/CO/3-4, para. 47.
Letter dated 20 December 2011 from CAT to Permanent Mission of Ukraine in Geneva (see note 29 above),
    A/HRC/7/14/Add.2, para. 73.
<sup>105</sup> Ibid., para. 71.
<sup>106</sup> A/HRC/16/44/Add.1, para. 2331.
<sup>107</sup> A/HRC/19/55/Add.2, para. 379.
<sup>108</sup> UNDP submission, p. 2.
109 CEDAW/C/UKR/CO/7, para. 32.
<sup>110</sup> Ibid., para. 33.
111 UNDP submission, p. 2.
112 ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual
     Observation Concerning Protection of Wages Convention, 1949 (No. 95), 2011, Ukraine, doc. No.
    (ilolex): 062011UKR095, first and second paragraphs.
113 CEDAW/C/UKR/CO/7, paras. 36-37.
114 CRC/C/UKR/CO/3-4, para. 64.
UNICEF submission, p. 2.
<sup>116</sup> CRC/C/UKR/CO/3-4, para. 18, see also para. 65.
<sup>117</sup> Ibid., para. 54.
WHO submission, p. 2.
119 CEDAW/C/UKR/ĈO/7, para. 38.
WHO submission, p. 5.
<sup>121</sup> CRC/C/UKR/CO/3-4, para. 31.
UNICEF submission, p. 4.
<sup>123</sup> CRC/C/UKR/CO/3-4, para. 56.
<sup>124</sup> Ibid., paras. 60-61.
<sup>125</sup> Ibid., para. 62.
<sup>126</sup> UNICEF submission, pp. 4-5.
<sup>127</sup> CRC/C/UKR/CO/3-4, para. 63.
<sup>128</sup> UNCT submission, p. 8.
WHO submission, pp. 2-3.
<sup>130</sup> Ibid., p. 3.
<sup>131</sup> Ibid., p. 3.
<sup>132</sup> A/HRC/17/25/Add.1, paras. 323-326 and A/HRC/19/44, p. 155.
<sup>133</sup> A/HRC/19/44, p. 155.
<sup>134</sup> CRC/C/UKR/CO/3-4, paras. 66-67.
135 Ibid., paras. 68-69. See also CRC/C/OPAC/UKR/CO/1, para. 18.
<sup>136</sup> UNDP submission, pp. 3-4.
<sup>137</sup> CRC/C/UKR/CO/3-4, para. 52.
<sup>138</sup> Ibid., paras. 53 and 67 (c).
<sup>139</sup> Ibid., para. 89.
<sup>140</sup> CERD/C/UKR/CO/19-21, para. 18.
<sup>141</sup> Ibid., para. 17.
<sup>142</sup> CRC/C/UKR/CO/3-4, para. 89.
<sup>143</sup> CERD/C/UKR/CO/19-21, para. 14.
<sup>144</sup> Ibid., para. 15.
<sup>145</sup> CRC/C/UKR/CO/3-4, para. 35.
<sup>146</sup> CERD/C/UKR/CO/19-21, para. 19.
<sup>147</sup> Ibid., para. 16.
<sup>148</sup> UNHCR submission, p. 2 and UNCT submission p. 1.
<sup>149</sup> UNHCR submission, pp. 4-5 and UNCT submission p. 5.
<sup>150</sup> UNHCR submission, pp. 2-3.
<sup>151</sup> Ibid., p. 5.
<sup>152</sup> Ibid., p. 3.
<sup>153</sup> Ibid., p. 5.
<sup>154</sup> CERD/C/UKR/CO/19-21, para. 20. See also Ibid., para. 3.
<sup>155</sup> Ibid., para. 21.
```

GE.12-15916 19

<sup>156</sup> CRC/C/UKR/CO/3-4, para. 72.

Ibid., para. 73.
 Ibid., para. 73 and CERD/C/UKR/CO/19-21, para. 20.
 UNDP submission, pp. 4-5.
 Ibid., p. 5.